



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



AÑO 1, ESPECIAL 7

Martes 22 de Abril de 2025

POR  NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TABLA DE CONTENIDO

1.- ACUERDO N° 95/2025 POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA PERSONA TITULAR DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



ACUERDO N° 95/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA PERSONA TITULAR DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre; en la fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. En la Constitución Federal en el artículo 102 apartado B se establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos.
- III. Que el seis de enero de 1995 se publicó el decreto número 65 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, dando lugar a la creación, a partir de esa fecha, de las Coordinaciones Municipales de Derechos Humanos.
- IV. El 6 de agosto de 2009 se publicó el decreto 290, por el que se realizaron diversas reformas a la Ley Orgánica Municipal, entre las que destacan: la sustitución de la figura de Coordinador y Coordinación Municipal de Derechos Humanos, por los términos apropiados: Defensor y Defensoría Municipal de Derechos Humanos, respectivamente; se modificaron las reglas para designar al defensor municipal; se le faculta para elaborar acta circunstanciada dotada de fe pública, por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos y que ocurran en el área de su adscripción, entre otras.
- V. La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos para el ejercicio de sus funciones debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- VI. De conformidad con el artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en cada municipio, el ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo tres años,



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



contando a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecto por el ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo.

VII. La convocatoria abierta que emita el ayuntamiento para acceder a Defensor Municipal de Derechos Humanos deberá reunir, cuando menos, lo siguiente:

- a) Nombre del ayuntamiento convocante y fundamento legal;
- b) Requisitos que esta Ley exige para ser aspirante a Defensor Municipal de Derechos Humanos;
- c) Documentos soporte de los requisitos exigidos a los aspirantes;
- d) Plazo para su presentación;
- e) Lugar de recepción de los mismos;
- f) Descripción del procedimiento de selección; y
- g) Publicación de resultados.

VIII. La o el Defensor Municipal de Derechos Humanos debe reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- c) Contar preferentemente con título de licenciado en derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- d) Tener más de 23 años al momento de su designación;
- e) Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional.
- f) No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- g) No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.
- h) Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Durante el tiempo de su encargo, el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

IX. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el procedimiento descrito en los artículos 147 E, 147 F y 147 G de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



de los aspirantes, acusándolo de recibido y con el folio respectivo y lo hará del conocimiento del ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.

- X.** Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Municipal de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles, tomando en consideración que los puntos no previstos en la convocatoria respectiva serán resueltos por el Ayuntamiento.
- XI.** La Comisión Municipal de Derechos Humanos remitirá al cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos, para que, en la siguiente sesión ordinaria, expongan su propuesta de plan de trabajo y será el cabildo quien designe a la persona titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
- XII.** Derivado de lo anterior y considerando que en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinte, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el acuerdo número 190, POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, entre las cuales se reformó el inciso a) de la fracción I del artículo 69 y se derogaron los incisos d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), z.1), z.2) y z.3) de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; es indispensable recurrir a la integración de la Comisión Edilicia Transitoria para la Designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos y, con ello, desahogar el procedimiento antes referido.

En ese tenor, se pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la Creación e Integración de la Comisión Edilicia Municipal de Derechos Humanos, en los siguientes términos:

Comisión	Presidenta	Integrantes	Cargos
Comisión Edilicia Transitoria para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos	Verónica Romero Tapia Segunda Regidora	Jaime Luis Enrique Ruiz Díaz Tercer Regidor	Integrante
		Francisco Alejandro Cabrera Hermosillo Quinto Regidor	Integrante
		María de los Ángeles Orozco Díaz Sexta Regidora	Integrante
		Enrique Cruz Gallardo Octavo Regidor	Integrante





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



		Rafaela Aydee Esquivel Canseco Décima Regidora	Integrante
		Sarahi Morales Valadez Décima Primera Regidora	Integrante

En mérito de lo anterior, y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 95/2025

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR A LA PERSONA TITULAR DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la expedición de la Convocatoria para designar a la persona titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Nezahualcóyotl, anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba la creación e integración de la Comisión Edilicia Municipal de Derechos Humanos, en los términos precisados en el presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Director de Comunicación Social y al Director de Administración, a efecto de que realicen la publicación y difusión de la Convocatoria Pública aprobada en el artículo primero del presente acuerdo, en la Página Oficial del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, así como en un periódico local.

CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal C. Adolfo Cerqueda Rebollo, para que a través de las instancias administrativas correspondientes, instrumente la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)



POR NEZA



CONVOCATORIA ABIERTA PARA OCUPAR EL CARGO DE DEFENSOR (A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2025-2027.

El Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fracciones VIII, XI, XIII y XVI de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 21 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 13 fracciones XIV bis y XV, 17, 28 fracción XXII y 30 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como los artículos 2 y 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A LA POBLACIÓN DE ESTE MUNICIPIO, INTERESADOS EN LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, SE LES CONVOCA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR AL “DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS”. BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

A. DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- III. Tener preferentemente licenciatura en Derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en materia de derechos humanos;
- IV. Tener más de 23 años de edad al momento de su designación;
- V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- VI. No haber sido sancionado en el desempeño del empleo, cargo comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
- VII. No haber sido objeto de sanción o inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño del empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.
- VIII. Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

B. DE LA DOCUMENTACIÓN Y SU RECEPCIÓN.

Los aspirantes deberán entregar los documentos soporte de los requisitos antes señalados, en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, con domicilio en Avenida Chimalhuacán, Esquina Faisán, colonia Benito Juárez en el Municipio de Nezahualcóyotl, en el periodo comprendido del 23 de abril al 12 de mayo del 2025, en días y horas hábiles (lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas), la siguiente documentación:

- a) Solicitud escrita dirigida al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, que contenga sus datos generales y exprese en una cuartilla los motivos por los que desea ocupar el cargo de Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos;
- b) Copia certificada del acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana;
- c) Constancia de residencia efectiva no menor a tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- d) En su caso, exhibir el título de licenciatura o documentación que justifique su experiencia o estudios en Derechos Humanos;
- e) Constancia de no inhabilitación, expedida por la autoridad estatal competente;
- f) Informe de antecedentes no penales actualizado;
- g) Documento con el que acredite la certificación a que se refiere la fracción VIII del artículo 147-I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- h) Currículum Vitae.
- i) Plan de trabajo.
- j) Dos cartas de recomendación.

La Secretaría del Ayuntamiento asignará, en la entrega del acuse respectivo, un folio de registro a cada una de las solicitudes recibidas.

C. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Al cierre del plazo para el registro, la Secretaría del Ayuntamiento, en sesión ordinaria dará cuenta al Ayuntamiento del registro de las solicitudes y documentos recibidos de quienes deseen participar para remitirlos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Comisión Edilicia Municipal de Derechos Humanos.

Una vez recibida la documentación de quienes deseen participar en la Comisión Edilicia Municipal de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad



civil organizada, organismos públicos y privados, se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.

La Comisión Edilicia Municipal de Derechos Humanos remitirá al Ayuntamiento la declaratoria de terna correspondiente, para que comunique a las y los aspirantes propuestos, para que, en la siguiente sesión ordinaria, expongan su propuesta de plan de trabajo. Será el Ayuntamiento en pleno quien designe a la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos.

D. DE LOS RESULTADOS.

La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer los resultados de la convocatoria por medio de los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes a la designación. El nombramiento respectivo se publicará en la Gaceta Municipal.

E. DE LA TOMA DE PROTESTA.

La toma de protesta de la Defensora o Defensor Municipal de Derechos humanos se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente el Comisionado o Comisionada de los Derechos Humanos de la entidad o un representante de este.

F. PARA EL CASO DE NO OCURRIR A LA CONVOCATORIA MAS DE TRES ASPIRANTES.

El Ayuntamiento deberá emitir una segunda convocatoria dentro de los diez días naturales siguientes al vencimiento de la primera convocatoria.

En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria para integrar la terna, quienes integran el Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos. La emisión de la terna corresponderá la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con base a la propuesta de la Comisión Edilicia Municipal de Derechos Humanos, quien deberá previamente escuchar la opinión de la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la defensa y protección de los derechos humanos, terna que será sometida a la consideración del cabildo para la designación de la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Órgano Oficial “Gaceta Municipal”, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en un Diario local de mayor circulación y en la página Web del Municipio de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos ubicada al interior del Palacio Municipal a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veinticinco.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027

PRESIDENTE	ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRIMERA SÍNDICO	KAREN GUERRERO SUÁREZ
SEGUNDA SÍNDICO	NORMA JULIETA BAUTISTA LÓPEZ
PRIMER REGIDOR	J FRANCISCO JAVIER CORTES SALDAÑA
SEGUNDA REGIDORA	VERÓNICA ROMERO TAPIA
TERCER REGIDOR	JAIME LUIS ENRIQUE RUIZ DÍAZ
CUARTA REGIDORA	JOAQUINA NAVARRETE CONTRERAS
QUINTO REGIDOR	FRANCISCO ALEJANDRO CABRERA HERMOSILLO
SEXTA REGIDORA	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO DÍAZ
SÉPTIMO REGIDOR	ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ
OCTAVO REGIDOR	ENRIQUE CRUZ GALLARDO
NOVENA REGIDORA	MARÍA LETICIA PERALES SÁNCHEZ
DÉCIMO REGIDOR	RAFAELA AYDEE ESQUIVEL CANSECO
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA	SARAHÍ MORALES VALADEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR	FABIOLA RINCÓN FLORES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	MARÍA DARINKA RENDÓN SÁNCHEZ



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl
2025-2027

Adolfo Cerqueda Rebollo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

María Darinka Rendon Sánchez
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Mauricio Mejía Rojas
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,
Col. Benito Juárez. C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México
Conm.: 55 5716 9070



POR NEZA